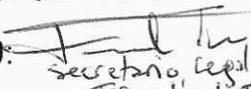


SECRETARÍA LEGISLATIVA
RECIBIÓ: Fernando Pesci
FIRMA Y SELLO:  Secretario Legal y Técnico Fiscalía de Estado
DÍA/MES/AÑO: 28/05/2020
HORA: 14:00hs.

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de**

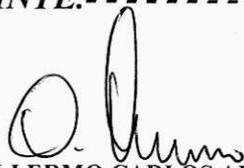
Ley: 10696

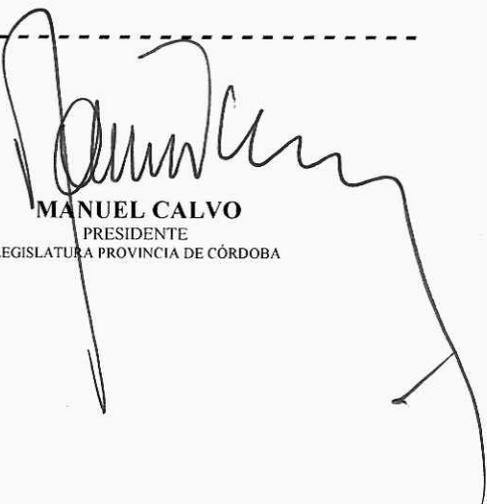
Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 10003, el que queda redactado de la siguiente manera: **“Artículo 1°.-** Suspéndense hasta el 31 de marzo de 2021 las ejecuciones que, dispuestas en todo tipo de proceso judicial, persigan la subasta de bienes inmuebles propiedad de las asociaciones civiles, clubes o entidades sin fines de lucro cuyo objeto social sea la promoción, difusión o realización de prácticas deportivas, recreativas o comunitarias, cualquiera fuere la causa de la obligación o el motivo de su liquidación y cualquiera sea el fuero de radicación de la causa.”

Artículo 2°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN SESIÓN DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN CÓRDOBA,
A LOS VENTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
VEINTE.**


GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA


MANUEL CALVO
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA